COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN
No. 004 DE 2018

CIUDAD DE ELABORACIÓN: B OGOTÁ
FECHA DE ELABORACIÓN: 23 de abril de 2018.

EL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, adelantó el Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. **SMC 006 de 2018**, cuyo objeto es "**CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE VACUNAS NECESARIAS PARA COMPLETAR LOS ESQUEMAS DE VACUNACIÓN CON ENFOQUE OCUPACIONAL DE LOS TRABAJADORES DEL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO A NIVEL NACIONAL.**"

Que luego de surtidas las etapas precontractuales del mismo y verificadas las propuestas recibidas, el Comité Evaluador recomendó al Ordenador del Gasto la adjudicación a la empresa **SUPLIMED HOSPITALARIO S.A.S.,** identificada con NIT No. **811.031.144-7** y representada legalmente por **LUZ ADRIANA SÁNCHEZ QUIROZ,** identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 43.497.818, quien cumplió con los requisitos habilitantes exigidos en la invitación pública.

Con fundamento en lo expuesto, por medio de la presente Comunicación de Aceptación se informa que su oferta, ha sido aceptada en los siguientes términos:

CONTRATISTA:	**SUPLIMED HOSPITALARIO S.A.S.**
NIT/C.C:	**811.031.144-7**
DIRECCIÓN:	**Carrera 63 No. 100 - 27**
E-MAIL:	gerencia.bogota@suplimed.com.co
Teléfono:	**613 9651 – 702 7235**
CIUDAD:	**Bogotá – Colombia**

Siendo el contratista seleccionado quien presentó la oferta con las mejores condiciones para la entidad y cumple con todos los requisitos solicitados, de acuerdo con la verificación realizada por el comité evaluador de los valores unitario fijos de la oferta, tal como se expuso en la evaluación del proceso **SMC-006-2018**, no habiéndose presentado observaciones al informe de evaluación publicado el 18 de abril de 2018, y de conformidad con el contenido de los estudios previos, la invitación pública No. **SMC-006-2018**, el anexo No. 2 Anexo Técnico, el anexo No. 06 Oferta Económica y la Propuesta presentada por **SUPLIMED HOSPITALARIO S.A.S.,** el 13 de abril de 2018, sírvase suministrar los bienes y/o servicios en las siguientes condiciones contractuales:

ITEM	VACUNA	CANTIDAD	VALOR OFERTADO POR EL PROPONENTE INCLUIDO IVA	VALOR MÁXIMO A PAGAR POR CADA PRODUCTO INCLUIDO IVA
1	Vacuna antitetánica	1	$12.500	$12.500
2	Vacuna polisacarida polivalente antineumococcica 23 serotipos - para adultos	1	$79.500	$79.500
3	Vacuna tifoidea Vi polisacarida - unidosis	1	$78.600	$78.600
4	Vacuna contra la hepatitis B - unidosis	1	$19.500	$19.500
5	Vacuna contra la fiebre amarilla	1	$56.300	$56.300
VALOR TOTAL SUMATORIA PRECIOS UNITARIOS			**$246.400**	**$246.400**

VALOR NETO A PAGAR: Es hasta por la suma de **VEINTIÚN MILLONES DE PESOS MCTE ($20.000.000),** incluido IVA, tasas, impuestos y contribuciones a que hubiere lugar.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será el hasta el 30 de octubre de 2018 o hasta agotar los recursos lo que primero ocurra, contado a partir de la aprobación de la garantía única por parte de la Coordinadora del Grupo de Contratos y Convenios, previa expedición del registro presupuestal. El contrato se mantendrá vigente durante su término de ejecución y por cuatro (4) meses más.

CONDICIONES GENERALES:

1. **EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir con las especificaciones técnicas y las obligaciones establecidas en los estudios previos y en la invitación pública No. **SMC-006-2018**, que hacen parte integral del presente contrato y en lo consignado en su oferta presentada el 13 de abril de 2018.

2. La presente Comunicación de Aceptación cuenta con la Disponibilidad Presupuestal PGN No. **26118** del 26 de marzo de 2018, expedido por la Coordinadora de Presupuesto del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO.**

3. El Servicio Geológico Colombiano, cancelará mediante pagos mensuales de acuerdo con los servicios efectivamente prestados y los ítems ejecutados por el contratista, mediante la modalidad de precios unitarios fijos, de acuerdo a la oferta económica y previa expedición de la certificación de recibo a entera satisfacción por parte de funcionario designado como supervisor, lo cual debe constar en la factura o cuenta de cobro con los soportes respectivos.

 La factura o cuenta de cobro, junto con la certificación de recibo a satisfacción y los demás soportes requeridos deben presentarse en la Tesorería del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** en la Diagonal 53 No. 34-53. Se establece en forma precisa, que la suma de dinero que el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** está obligado

a pagar al contratista, en virtud del presente contrato se subordina al PAC correspondiente y a la liquidez de tesorería.

4. EL **CONTRATISTA** deberá allegar para la realización del respectivo pago mensual, la factura o cuenta de cobro correspondiente al valor de los servicios prestados. El pago anteriormente mencionado se subordina al PAC correspondiente y a la liquidez de tesorería. Igualmente estarán supeditados a la verificación previa del cumplimiento por parte del contratista del pago de sus obligaciones parafiscales y con el sistema de seguridad social emanadas del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, para lo cual el **CONTRATISTA** deberá aportar junto con su factura o cuenta de cobro y el certificado de cumplimiento emitido por el supervisor los documentos que demuestren el cumplimiento de estas obligaciones.

5. La supervisión de la presente Comunicación de Aceptación estará a cargo de Flor María Salcedo Sierra – Grupo de Trabajo Talento Humano del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**. En todo caso quien esté a cargo de la supervisión deberá hacer el seguimiento y control del cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Supervisión e Interventora vigente.

6. EL **CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** las garantías requeridas de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.3.1.2. y concordantes, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la comunicación de aceptación de su oferta. En caso de no otorgarse ni presentarse la garantía requerida en el término establecido, dada la necesidad de dar inicio a la ejecución contractual la Entidad podrá retractar su aceptación y proceder a aceptar la oferta del oferente ubicado en el segundo lugar del orden de elegibilidad, con la siguiente cobertura:

 - ✓ **Cumplimiento del contrato:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de duración del mismo y cuatro (4) meses más.

 - ✓ **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes**: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia de un (1) año, contado a partir del recibo a satisfacción por parte del supervisor.

7. MULTA

En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, las partes acuerdan multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del veinte (20%) del valor total del contrato y podrán ser compensadas con los valores que le adeude el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** al **CONTRATISTA** de conformidad con las reglas generales del Código Civil o mediante cobro judicial o de la garantía constituida por el **CONTRATISTA. PARÁGRAFO PRIMERO**: Las multas se efectuarán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo con lo pactado en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La imposición de multas se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye al **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para el efecto se realizará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

8. CLÁUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, se estipula como pena pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la cual podrá ser compensada con los valores que le adeude el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** al **CONTRATISTA** de conformidad con las reglas del Código Civil. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan al **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** para el cobro de los demás perjuicios ocasionados. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La declaratoria de incumplimiento se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye al **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para el efecto se realizará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

9. INDEMNIDAD

EL **CONTRATISTA** está en la obligación de mantener al **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

10. LIQUIDACIÓN

El presente contrato se liquidará conforme a lo establecido en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

EDGAR URIEL RODRIGUEZ ROMERO
SECRETARIO GENERAL

23 ABR 2018
FECHA DE SUSCRIPCIÓN

Proyectó: Paola Rodríguez Castro – Abogado GCC.
Revisó: Carolina Pineda – Coordinadora GCC.